ESTUDIO DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
OBJETO:	**SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS , EN LOS TERMINOS DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 PARA LA VIGENCIA 2026**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
VALOR:	**SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($73.632.000)**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II y hasta el veinte (20) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
DEPENDENCIA:	División Administrativa de Personal

INTRODUCCIÓN

El Municipio de La Dorada Caldas procede a realizar el estudio del sector, conforme lo dispuso en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en donde se señala el deber de la Entidad Estatal, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional; y la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 15 de agosto de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal.

El presente análisis tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo elaborado por la dependencia solicitante y los bienes y servicios requeridos detallados en las Especificaciones Técnicas. Lo anterior, con el fin de conocer las características fundamentales de las empresas del sector que cuentan con la capacidad para satisfacer la necesidad de contratación.

El Municipio de La Dorada Caldas elabora el presente documento denominado Estudio del Sector donde establece los siguientes puntos:

1. Aspectos Generales del Mercado
2. Análisis de la demanda - Comportamiento del Gasto Histórico (incluye modelo de abastecimiento estratégico – Análisis de Demanda)
3. Análisis de la oferta (incluye modelo de abastecimiento estratégico – Análisis de oferta)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales la dirección de la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Administración Municipal de La Dorada, Caldas, está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio y, de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución Política, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, publicidad y transparencia; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y de los contratistas del Estado.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3° que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 1° de la Ley 70 de 1988 dispone: *"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora"*.

De igual manera, el Decreto 1978 de 1989 establece en su artículo 1° que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de las entidades del orden nacional y territorial, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre, en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. El artículo 2° del mismo decreto señala que el suministro deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, y que esta entrega no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso. El artículo 3° condiciona el derecho a que el trabajador haya laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, y devengue una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Como quiera que el Decreto 1978 de 1989 regula las fechas de entrega de la dotación, sin fijar de manera taxativa sus características, radica en cabeza de la entidad contratante la obligación de definir el tipo de dotación para sus empleados, teniendo en cuenta: a) la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) la naturaleza y tipo de función que desarrolla el trabajador; y c) el clima, el medio ambiente y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

En este último punto resulta especialmente relevante que el Municipio de La Dorada se encuentra ubicado en el Magdalena Medio caldense, zona caracterizada por clima cálido y temperaturas elevadas durante buena parte del año. Estas condiciones ambientales hacen necesario que las prendas de dotación ofrezcan transpirabilidad, ligereza y comodidad a los servidores públicos durante el desarrollo de sus funciones, razón por la cual la Entidad definió, en la respectiva ficha técnica, composiciones textiles, gramajes y características de diseño específicas y ajustadas a dichas condiciones climáticas, y no como resultado de una preferencia subjetiva de la Administración por determinadas marcas o proveedores.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de dar cumplimiento a los citados preceptos legales, la Administración Municipal de La Dorada, Caldas, ha determinado la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para el suministro de la dotación de vestido y calzado de labor de los empleados públicos del Municipio correspondiente a la vigencia 2026, la cual comprende un total de trescientas cincuenta y una (351) prendas y pares de calzado, distribuidos entre blusa camisera y pantalón para dama, zapato tipo sandalia y mocasín para dama, camisa y pantalón para caballero, y zapato tipo amarrar para caballero, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica anexa a este proceso.

El presente estudio de necesidades se basa no solo en la obligación legal a cargo de la Administración, sino también en la conveniencia de contar con elementos que mejoren la presentación institucional de la Entidad y una adecuada identificación corporativa de sus funcionarios, la cual se cumple a cabalidad con el uso permanente de uniformes y prendas de dotación con el logo institucional, además de encontrarse la presente contratación registrada en el plan de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

Por lo anterior, para contribuir con el cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración Municipal requiere contratar el suministro de vestido y calzado de labor con destino a los empleados públicos con derecho a ella, por lo que se hace necesario y pertinente adelantar el presente proceso de contratación.

Para la Administración es importante que se realice este proceso de contratación cuyo objeto es la **“SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS , EN LOS TERMINOS DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 PARA LA VIGENCIA 2026”**; igualmente, lo que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, conforme se acredita con certificación anexa.

Se precisa que, previa verificación técnica del Catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado administrado por Colombia Compra Eficiente, se estableció que los bienes allí disponibles no permiten acreditar la correspondencia técnica exigida por el Municipio en materia de composición textil, diseño y tipologías de calzado requeridas, ni resultan idóneos frente a las condiciones climáticas propias de La Dorada, razón por la cual no resulta procedente la adquisición a través de dicho instrumento, tal como se sustenta en el documento de justificación técnica y jurídica que hace parte integral de los presentes estudios previos.

La presente contratación se llevará a cabo con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la ley, y la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la verificación de las condiciones del mercado realizada por la Entidad.

1. ASPECTOS GENERALES

La legislación colombiana reglamentó la **dotación** como una prestación social que debe entregar el empleador a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales legales, según el **Código Sustantivo del Trabajo (CST), del Artículo 230 al 235**.

Además, para tener derecho a la dotación dice el artículo 230 del código sustantivo del trabajo que a la fecha de la entrega de la dotación el trabajador debe llevar más de tres meses vinculado con la empresa.

La dotación, **consistente en suministrar a sus trabajadores calzado y vestido de labor**. Esa dotación generalmente consta de zapatos y uniformes definidos por la empresa, en los casos en que sea una política uniformar a los trabajadores.

Es de precisar que todos los trabajadores tienen derecho a la dotación, es decir, a los operativos, administrativos, comerciales, vendedores, etc., y la dotación se debe adaptar a las necesidades de cada uno según el trabajo que desarrollan.

La ley no contempla la calidad o cualidades de la dotación, no determina marcas ni precios, de suerte que, si el trabajador quiere mejorar la calidad de esa dotación, tendrá que hacerlo por su cuenta, por cuanto el empleador no está obligado cumplir unas condiciones específicas respecto a las características de la dotación.

Lo que se exige es que la dotación sea **acorde con la naturaleza de la labor realizada y las condiciones medioambientales en las cuales se trabaja,** lo mismo que las condiciones físicas del trabajador, como limitaciones, discapacidades, etc.

La entrega del vestuario de trabajo se realiza **tres veces en el año**. La normativa dispone como fechas máximas para este procedimiento el 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

Si el trabajador no hace uso de la dotación que le suministre el empleador pierde derecho a recibirlas en el siguiente periodo de entrega:

Dice el artículo 233 del código sustantivo del trabajo:

«El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el {empleador}, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente.»

Al terminar la relación laboral, los especialistas coinciden en que el colaborador no tiene obligación de devolver la dotación entregada, ya que fue otorgada para su uso personal.

Sin embargo, si el vestuario cuenta con logos de la compañía o es un uniforme que identifica e implica la imagen de la misma, debe ser devuelto o firmar un compromiso para evitar su uso.

El costo de la dotación está a cargo del empleador, por ende, no puede realizar ningún descuento en el salario del trabajador.

Si un trabajador por ley no tiene derecho a la dotación, pero el empleador quiere que la utilice, debe suministrarla y no puede cobrarle ni descontarle valor alguno al trabajador.

Diferencia entre dotación y elementos de seguridad y protección industrial.

Aquí es importante señalar que una cosa es la dotación en los términos que señala el artículo 230 del código sustantivo del trabajo, y otra muy distinta son los elementos de seguridad y protección industrial, que deben ser entregados a todos los trabajadores sin considerar el sueldo que tengan.

1.1. ASPECTOS REGULATORIOS

- **Resolución 46 de 1952:** "Por la cual se reglamenta el suministro de calzado y overol para trabajadores particulares y oficiales con contrato de trabajo".

Artículo 2: Los overoles o vestidos de trabajo de que trata el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo deben ser apropiados para la clase de labores que desempeñen los trabajadores y de acuerdo con el medio ambiente en donde ejercen sus funciones, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Overol, liviano sin mangas o con mangas cortas, para trabajadores de clima cálido;
b) Overol completo de una sola pieza de dos piezas, para trabajadores de clima frío;
c) Blusas o chompas para trabajadores de oficina, y
d) Blusas o delantales para trabajadores.»

- **Artículo 1° del Decreto reglamentario 1978 de 1989:** "los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencia, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".

- **Decreto 1978 de 1989: "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley** 70 **de 1988**, desarrolla la figura de dotación".

- **Ley 70 de 1998:** "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*".*

- **Resolución 1950 de 2009:** "Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones"

- **Artículo 230 del Código Laboral Colombiano Capítulo IV ibídem**: **SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.** Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

- **Artículo 232 del Código Laboral Colombiano Capítulo IV ibídem: FECHA DE ENTREGA.** Los empleadores obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

- **Artículo 233 del Código Laboral Colombiano Capítulo IV ibídem: USO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.** El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente. Texto original Ley 3o. de 1969: ARTICULO 2o. El trabajador queda obligado a destinar a su uso personal el calzado y los overoles que le suministre el patrono, y en el caso de que así no lo hiciere, este quedará eximido de hacer el suministro por el período siguiente.

- **Artículo 234 del Código Laboral Colombiano Capítulo IV ibídem**: Queda prohibido a los {empleadores} pagar en dinero las prestaciones establecidas en este capítulo.

La jurisprudencia y doctrina han señalado como excepción al artículo anterior, que sólo es viable la compensación en dinero, en los siguientes casos:

- ✓ Que se trate de fallos judiciales, dentro de los cuales se ordene a la entidad al pago de dicha "Prestación Social".
- ✓ Cuando el reconocimiento de la dotación se haga con posterioridad a la vigencia del vínculo laboral.

- **NORMA TÉCNICA COLOMBIANA - NTC 1741:** Botas de caucho para uso industrial

- **NORMA TÉCNICA COLOMBIANA - NTC 2051-1:** Textiles. determinación de la tendencia a la formación de motas y de pelusa. parte 1: método de la caja de formación de motas.

Además de la norma anterior, se deberá tener en cuenta las demás normas que se encuentren vigente y que apliquen en la materia.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía colombiana son los siguientes:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía colombiana son los siguientes:

SECTOR	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE
Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.	Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades Industrial de un país relacionado con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Se divide en dos subsectores: • Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. • envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.
Cuaternario	Se caracteriza por actividades basadas en el conocimiento y la innovación, como la investigación, el desarrollo y la alta tecnología. Engloba servicios que no pueden ser fácilmente automatizados y que requieren un alto nivel de especialización intelectual.	• Investigación y desarrollo • Consultoría • Educación • Planificación financiera Tecnologías de la información • Biotecnología • Robótica

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados

servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

Por ello, con el ánimo de materializar los principios mencionados anteriormente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas pertenecientes al **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL**.

El sector secundario es el sector de la industria que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo,1 o en bienes de equipo. Es decir: mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.

El sector secundario comprende la artesanía, la industria, la construcción y la obtención de energía. El sector secundario de la economía está compuesto por la industria manufacturera. Esta industria toma los materiales crudos y los convierte en productos. Por ejemplo, el acero se puede usar para fabricar automóviles. Los carpinteros toman la madera y hacen casas, muebles o gabinetes. No todas las empresas manufactureras fabrican productos completos. Las empresas semimanufactureras producen partes que se usan en otros productos que requieren de muchas etapas de producción, como los automóviles.

2.1. SECTOR MANUFACTURERO

Se conoce como **sector manufacturero** a las actividades que se dedican exclusivamente a transformar la materia prima a bienes de consumo, estos se categorizan en dos clases de bienes:

- **Bienes Intermedios:** se utilizan como insumos para la producción de otros bienes, pasando a través de distribuidores que se encargan de aproximar el producto a sus diversos públicos de destino.

- **Bienes Finales:** se consideran productos terminados así que no sufre una modificación para llegar al cliente final, por lo que no pasa por más intermediarios ya que está listo para su comercialización directa.

La industria manufacturera es la producción en masa de estos productos, donde podemos encontrar a la agroindustria, textiles, fármacos, joyería, químicos, papel, equipos electrónicos, entre otros.

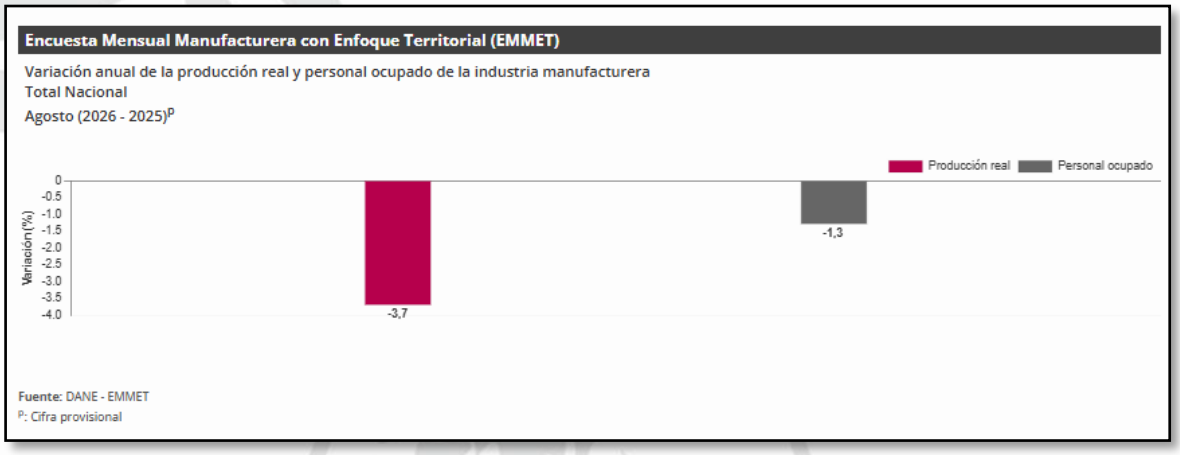
Estas características lo convierten en el sector secundario de la economía ya que el primero es trabajar con la materia prima en bruto.

Con el auge de esta industria a nivel mundial, el **sector manufacturero** se ha convertido en una fuente generadora de empleo principalmente urbano por los procesos que se tienen que realizar.

La Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de evolución de las principales variables económicas del sector fabril colombiano en el corto plazo.

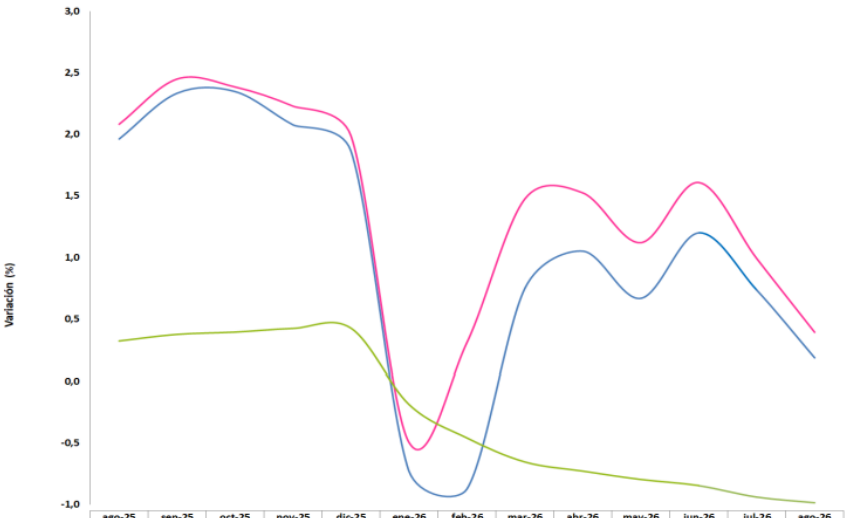
La EMMET mide la evolución mensual del sector manufacturero del país, a través de las variables de producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas; con ellas el DANE genera índices, variaciones y contribuciones; es también una herramienta importante para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) del sector industrial que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales

En agosto de 2026 frente a agosto de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -3,7%, las ventas reales de -3,5% y el personal ocupado de -1,3%.



Durante lo corrido del año hasta agosto de 2026, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 0,4%, las ventas reales de 0,2% y el personal ocupado -1,0%.

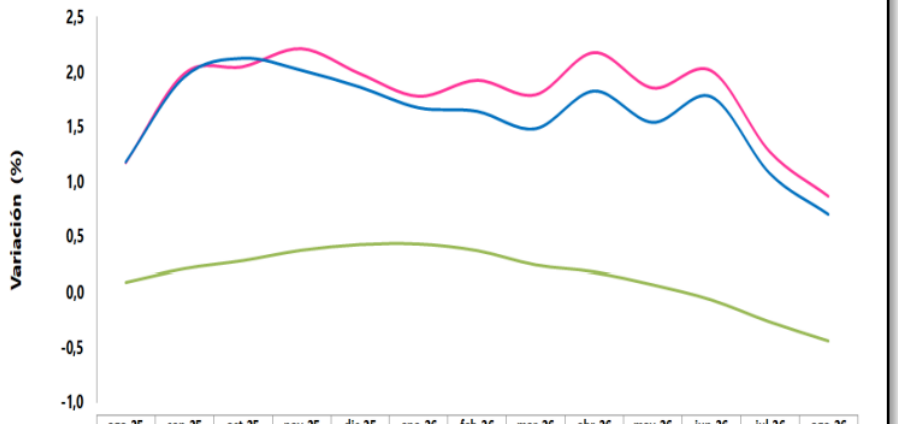
Gráfico 3. Variación año corrido de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
(Agosto 2025 – agosto 2026)P



	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26
Producción Real	2,1	2,4	2,4	2,2	2,0	-0,5	0,3	1,5	1,5	1,1	1,6	1,0	0,4
Ventas Reales	2,0	2,3	2,3	2,1	1,9	-0,7	-0,9	0,7	1,0	0,7	1,2	0,7	0,2
Personal Ocupado	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	-0,2	-0,5	-0,7	-0,7	-0,8	-0,8	-0,9	-1,0

Durante los últimos doce meses hasta agosto de 2026, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 0,9%, las ventas reales de 0,7% y el personal ocupado -0,4%.

Gráfico 4. Variación doce meses de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
(Agosto 2025 – agosto 2026)ᵖ



	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26
Producción Real	1,2	2,0	2,0	2,2	2,0	1,8	1,9	1,8	2,2	1,9	2,0	1,3	0,9
Ventas Real	1,2	2,0	2,1	2,0	1,9	1,7	1,6	1,5	1,8	1,5	1,8	1,1	0,7
Personal Ocupado	0,1	0,2	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,2	0,2	0,1	-0,1	-0,3	-0,4

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta 9 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 4,8 p.p a la variación total nacional.

Tabla 4. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Departamentos
Agosto (2026/2025)ᵖ

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**-3,7**		**-3,5**		**-1,3**	
Valle del Cauca	-13,4	-2,1	-9,3	-1,5	-2,3	-0,3
Santander	-11,4	-0,6	-10,4	-0,6	-0,4	0,0
Antioquia	-2,3	-0,5	-4,2	-0,8	-1,6	-0,4
Córdoba	-38,4	-0,4	-35,5	-0,4	-8,0	-0,1
Cauca	-14,5	-0,4	-12,2	-0,3	-2,6	-0,1
Risaralda	-18,8	-0,4	-6,5	-0,1	-2,5	-0,1
Tolima	-11,9	-0,1	-5,1	-0,1	-0,1	0,0
Otros Departamentos*	-2,6	-0,1	0,4	0,0	0,8	0,0
Caldas	-3,6	-0,1	-7,3	-0,1	1,6	0,0
Bolívar	0,1	0,0	-5,1	-0,3	1,3	0,0
Atlántico	1,3	0,1	3,7	0,3	-2,9	-0,2
Bogotá, D.C	1,0	0,1	0,3	0,0	-2,7	-0,6
Boyacá	8,5	0,2	3,2	0,1	3,4	0,0
Cundinamarca	4,0	0,7	2,0	0,3	2,4	0,3

En agosto de 2026 frente a agosto de 2025, el área metropolitana que más contribuye de manera negativa a la variación anual de la producción real es la de Valle de Aburrá con una variación de -3,5%, restando 0,5 p.p a la variación total nacional (-3,7%).

Tabla 5. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Áreas Metropolitanas
Agosto (2026/2025)ᵖ

Áreas Metropolitananas	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**-3,7**		**-3,5**		**-1,3**	
Resto del país	-4,2	-3,2	-3,9	-3,0	-0,9	-0,7
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	-3,5	-0,5	-5,4	-0,8	-2,0	-0,4
Área Metropolitana de Bucaramanga	-0,8	0,0	-0,4	0,0	-2,6	-0,1
Área Metropolitana de Barranquilla	1,4	0,1	3,8	0,2	-3,0	-0,2

En agosto de 2026 frente a agosto de 2025 de los 10 dominios de ciudades representados por la encuesta 8 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 3,9 p.p a la variación total nacional.

Tabla 6. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Ciudades
Agosto (2026/2025)ᵖ

Ciudades	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**-3,7**		**-3,5**		**-1,3**	
Resto del país	-2,5	-1,3	-3,7	-2,0	0,0	0,0
Yumbo	-15,9	-0,9	-13,2	-0,7	0,6	0,0
Santiago de Cali	-22,1	-0,8	-3,6	-0,1	-5,8	-0,2
Medellín	-7,9	-0,6	-8,4	-0,6	-3,6	-0,3
Cartagena de Indias	-2,3	-0,1	-5,0	-0,3	1,5	0,0
Pereira	-9,3	-0,1	5,5	0,1	-0,1	0,0
Manizales	-3,3	-0,1	-6,6	-0,1	1,3	0,0
Bucaramanga	-3,0	0,0	-0,9	0,0	-5,4	-0,1
Barranquilla	2,3	0,1	4,2	0,2	-3,9	-0,2
Bogotá, D.C	1,0	0,1	0,3	0,0	-2,7	-0,6

Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet

2.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB), es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un territorio en un determinado periodo de tiempo. Se utiliza para medir la riqueza que genera un país.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

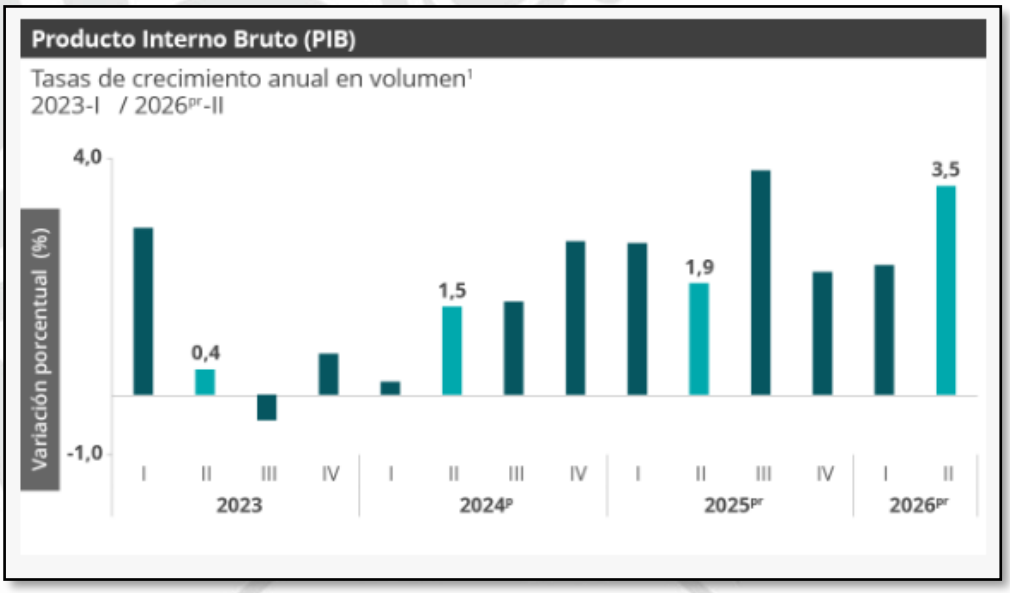
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031. Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 Ext. 101 Línea de atención gratuita: 018000 95 40 50 Fax: 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co



PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

2.3. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

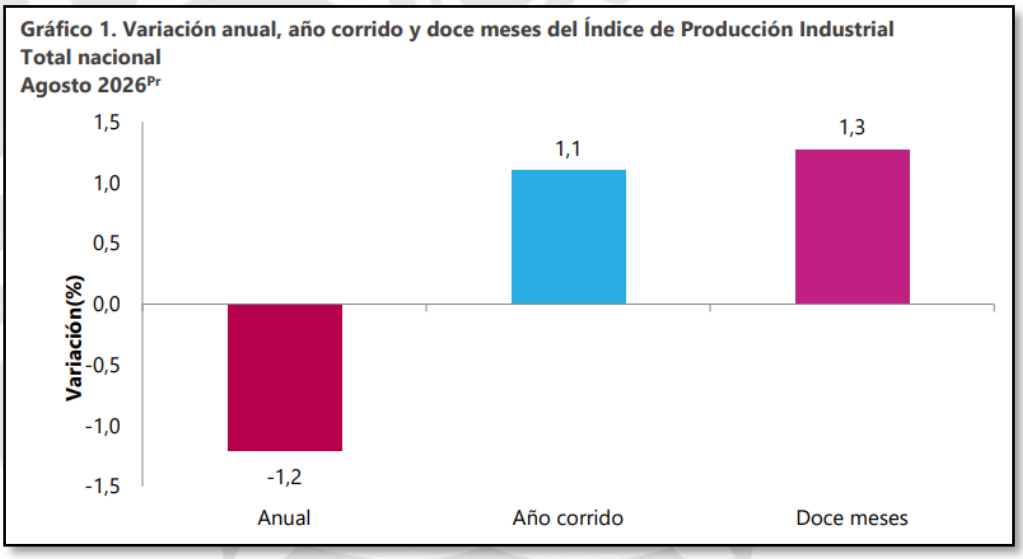
2.4 ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

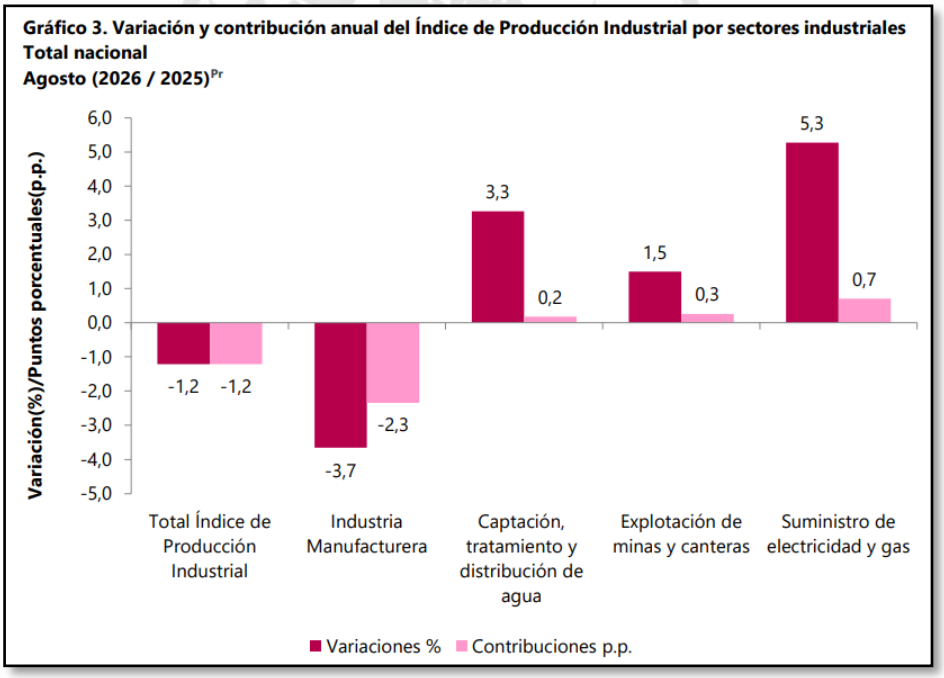
El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE.

Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo.

En agosto de 2026 frente a agosto de 2025, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -1,2%.



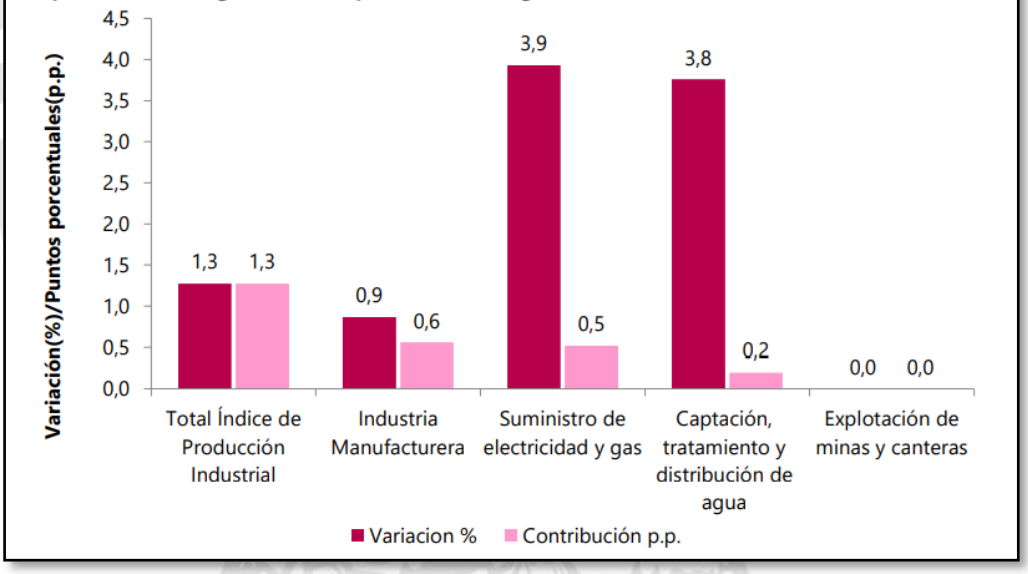
En agosto de 2026, frente al agosto de 2025, tres de los cuatro sectores industriales registraron variaciones positivas en su producción. El sector de captación, tratamiento y distribución de agua presentó un crecimiento de 3,3%; el de explotación de minas y canteras, de 1,5% y el de suministro de electricidad y gas, de 5,3%. En contraste, la industria manufacturera registró una disminución de 3,7%.



En el período de septiembre de 2025-agosto de 2026, comparado con el período de septiembre de 2024–agosto de 2025, los cuatro sectores industriales registraron variaciones positivas en su producción. La industria manufacturera presentó un crecimiento de 0,9%; el suministro de electricidad

y gas, de 3,9%; la captación, tratamiento y distribución de agua, de 3,8%; y la explotación de minas y canteras registró una variación de 0,0%.

Gráfico 9. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
(Septiembre 2025–agosto 2026/septiembre 2024–agosto 2025)[Pr]



Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi/indice-de-produccion-industrial-ipi-historicos#:~:text=El%20%C3%ADndice%20de%20producci%C3%B3n%20industrial,%2C%20electricidad%2C%20gas%20y%20agua.

2.5 MIPYMES

Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES: Conforme lo indica el Departamento Nacional de Planeación, las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

La Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES, hace parte del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Colombia, su principal tarea es fomentar políticas, planes y programas financieros y no financieros para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

De igual manera, facilita la comunicación entre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del país con los proveedores de servicios de desarrollo empresarial.

La Dirección de Mipymes, fue creada, organizada y conformada como parte de los grupos internos de trabajo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para atender las necesidades del servicio y el

cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas (Art 7º Numeral 19 Decreto 210 de Febrero 3 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública).

Los empresarios de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de la Dirección MIPYMES podrán acceder a herramientas cuyo objetivo es fortalecer el crecimiento consolidación de las empresas, incrementar las probabilidades de éxito a sus empresas, al tiempo que se potencializa su incursión en los mercados internacionales y facilitar la comunicación entre las Mipymes y los distintos entes involucrados en el desarrollo empresarial del país.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

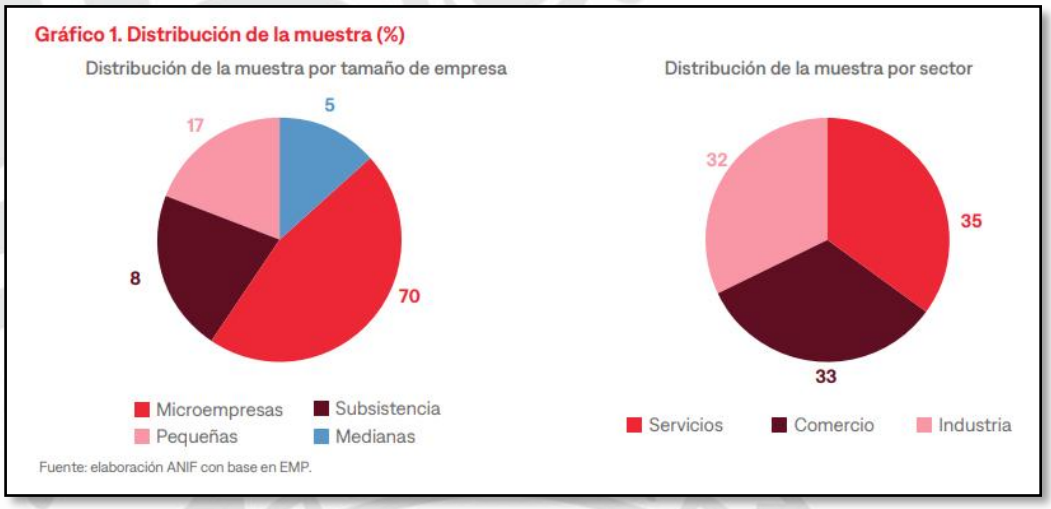
Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2026 / 1 UVT= $52.374 pesos:

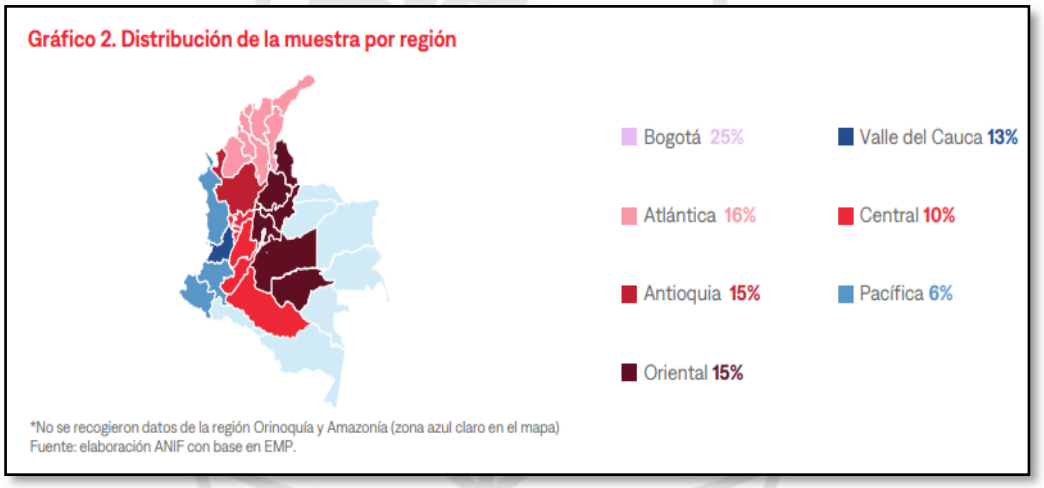
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

Según ANIF / Centro de Estudios Económicos, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) juegan un papel fundamental en la economía colombiana. La composición de la encuesta por tamaño, sector y región responde a los requerimientos de representatividad que persigue esta medición. De las 2.531 empresas, el 8% se clasifican como de subsistencia, 70% como microempresas, 17% como pequeña y 5% como medianas. Por sector económico, el 35% pertenecen al sector de servicios, el 33% pertenece al sector comercio y el 32% a industria.



En cuanto a la participación regional, Bogotá concentra el 25% de las empresas encuestadas dada su relevancia productiva y el volumen de empresas que acoge. En esa misma línea, Atlántico agrupa de forma individual 16% de la muestra, seguido de Antioquia con el 15% y la región oriente con el 15%. Por último, el Valle participa con 13%, la región central con 10% y la pacífica con 6%.



En resumen, el levantamiento de información para 2025-2026 cuenta con la siguiente distribución, reflejando la consolidación y organización de los datos recopilados durante el periodo analizado.

Tabla 1. Resumen de la distribución de la muestra por tamaño, sector y región

Distribución de la muestra por tamaño y sector					
	Subsistencia	Microempresa	Pequeña	Mediana	Total
Comercio	67	419	47	6	539
Industria	22	213	36	6	278
Servicios	159	1.426	107	22	1.714
Distribución de la muestra por tamaño y región					
Antioquia	11	300	36	6	353
Bogotá	92	799	64	12	967
Atrántica	57	332	24	4	417
Oriental	37	258	28	6	329
Valle del Cauca	21	188	20	4	233
Central	23	131	13	2	170
Pacífica	7	50	4	1	62

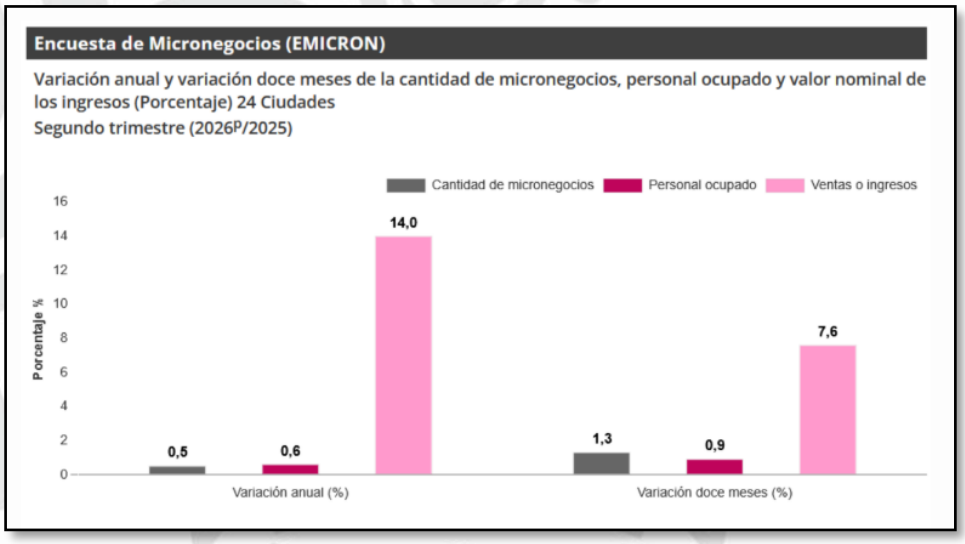
Fuente: elaboración ANIF con base en EMP.

Fuente: https://www.anif.com.co/encuesta-mipyme-de-anif/encuesta-mipyme-anif/

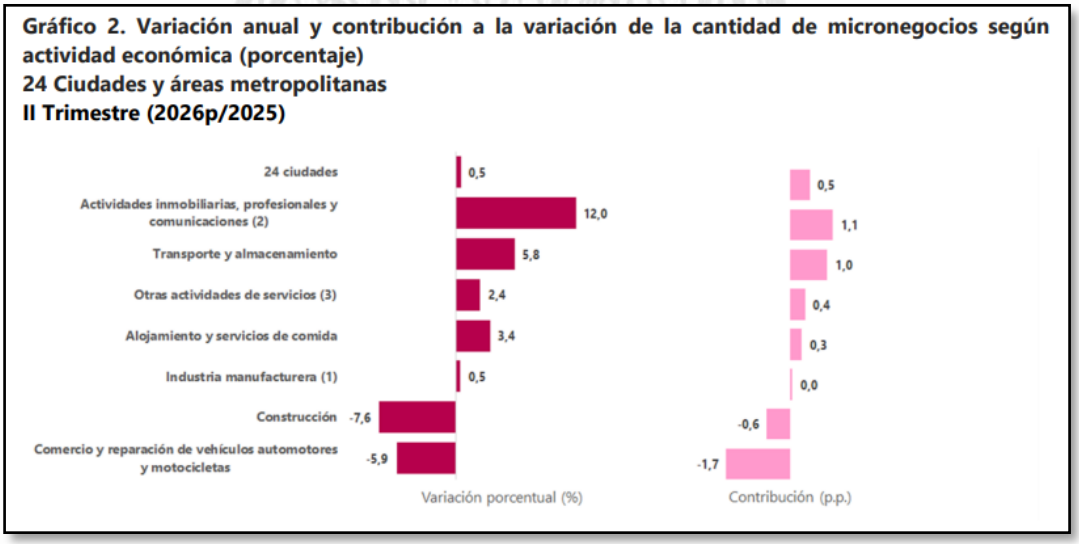
La Encuesta de Micronegocios (Emicron), realizada por Departamento Administrativo Nacional de Estadística *–DANE,* **tiene** el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

Los resultados trimestrales se presentan para las cabeceras municipales, total representado en los 24 departamentos del país donde se aplica la encuesta.

En el segundo trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios aumentó 0,5% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 0,6%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 14,0% en este mismo intervalo de tiempo.

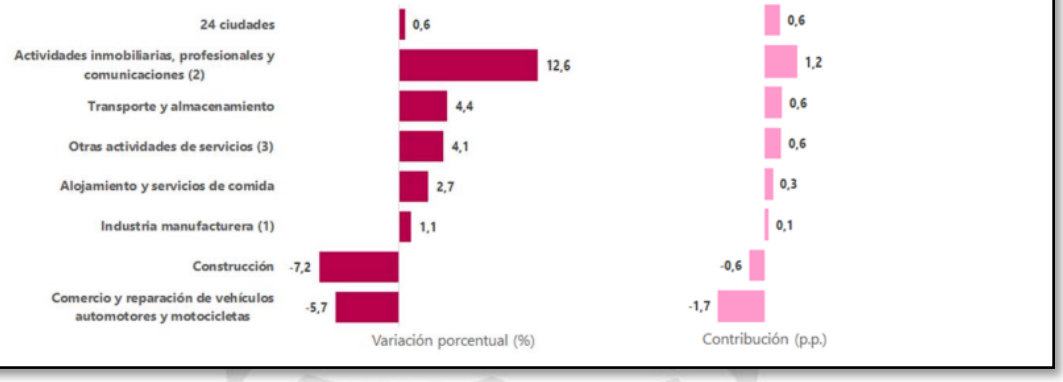


En el segundo trimestre de 2026, las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones con 1,1 p.p.; Transporte y almacenamiento con 1,0 p.p.; Otras actividades de servicios con 0,4 p.p.; Alojamiento y servicios de comida con 0,3 p.p. e Industria manufacturera con 0,05 p.p. Por su parte, las actividades que contribuyeron negativamente a la variación fueron: Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con -1,7 p.p. y Construcción con -0,6 p.p



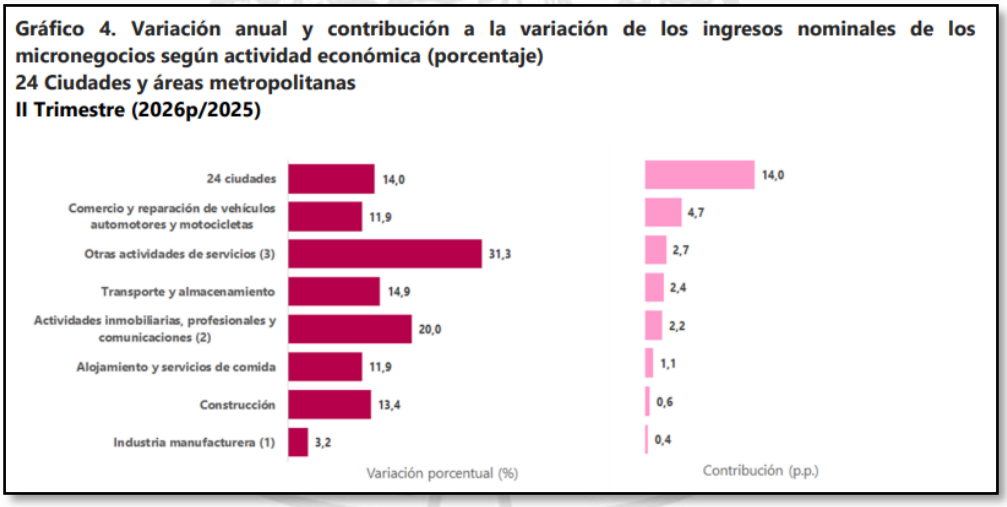
En el segundo trimestre de 2026, las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total del personal ocupado de los micronegocios fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones con 1,2 p.p.; Transporte y almacenamiento con 0,6 p.p.; Otras actividades de servicios con 0,6 p.p.; Alojamiento y servicios de comida con 0,3 p.p. e Industria manufacturera con 0,1 p.p. Por su parte, las actividades que contribuyeron negativamente a la variación fueron: Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con -1,7 p.p. y Construcción con -0,6 p.p

Gráfico 3. Variación anual y contribución a la variación del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2026p/2025)



En el segundo trimestre de 2026, todas las actividades económicas tuvieron contribución positiva a la variación total de los ingresos nominales o ventas de los micronegocios: Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con 4,7 p.p.; Otras actividades de servicios con 2,7 p.p.; Transporte y almacenamiento con 2,4 p.p.; Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones con 2,2 p.p.; Alojamiento y servicios de comida con 1,1 p.p.; Construcción con 0,6 p.p.; Industria manufacturera con 0,4 p.p.

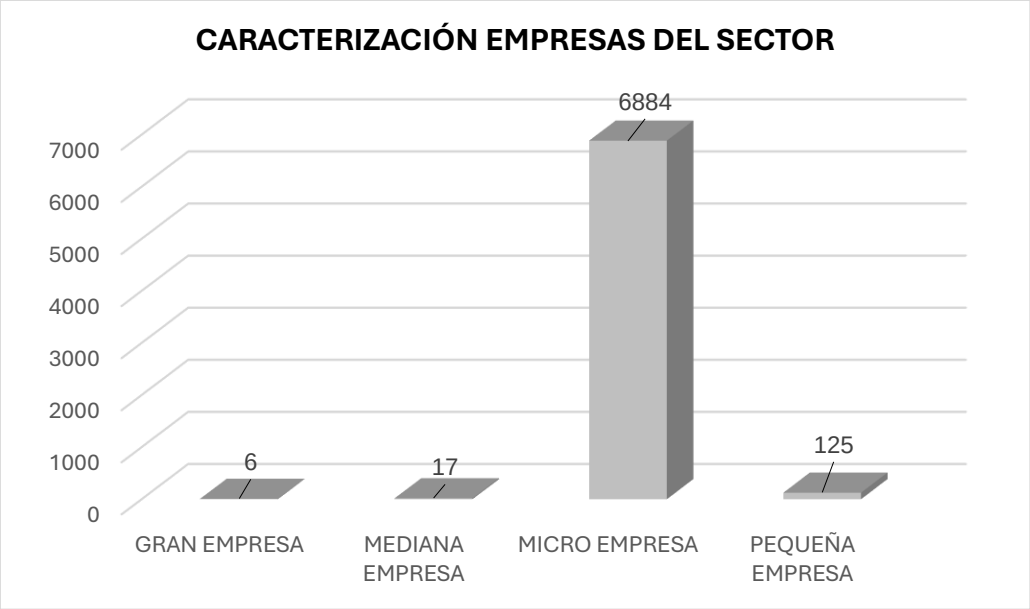
Gráfico 4. Variación anual y contribución a la variación de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2026p/2025)



Fuente: DANE
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios#nacional

Ahora bien, en cuanto al mercado local, el Municipio de La Dorada ha categorizando las empresas del sector con base en la información entregada por la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y el Oriente de Caldas, por tamaño empresarial (Micro, Pequeña, Mediana y Gran empresa), con una muestra de 7.032 empresas.

La clasificación por tamaño se realizó con base en la muestra total obtenida, donde se evidencian los siguientes resultados:



El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 “Ley de Emprendimiento” establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el Análisis de Sector, identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Como se observa en la gráfica de caracterización de las empresas del sector por tamaño empresarial, el 0,09% corresponde a grandes empresas, el 0,24% son medianas empresas, el 97,90% son microempresas y el 1,78% son pequeñas empresas.

A continuación, se relacionan algunas en calidad de Mipymes que están en capacidad de ejecutar el proceso contractual:

- INVERSIONES TRUJILLO & CIA S.A.S
- FLOR MARÍA CÁCERES OVIEDO
- MODA DORADA SAS
- VALCAR MULTISERVICIOS SAS
- ALFREDO AYALA GONZALEZ

Viabilidad de Limitar el Proceso a MIPYME: El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. […]

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio es igual a **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($73.632.000)** lo que equivale a una cifra menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple el requisito Nº 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a MiPymes.

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$511.708.497
Presupuesto Oficial	**$73.632.000**
Aplica / No Aplica	Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que, existen empresas Mipyme en la región que pueden cumplir con lo solicitado por la entidad y que adicionalmente el presupuesto del proceso no sobrepasa el umbral establecido, por tal motivo, **ES VIABLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**.

La entidad se permite aclarar que, aunque dicho proceso es viable de ser limitado a Mipymes, adicionalmente establecerá criterio diferencial para las mismas en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015.

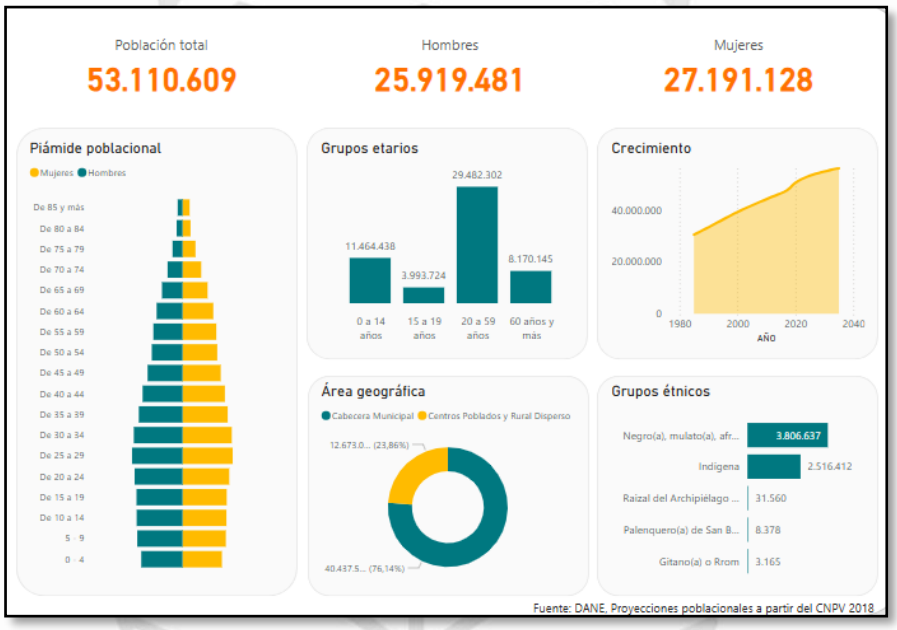
Criterio diferencial para MIPYME: Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio

diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021.
En consecuencia, los requisitos para acreditar la experiencia habilitante serán los siguientes:

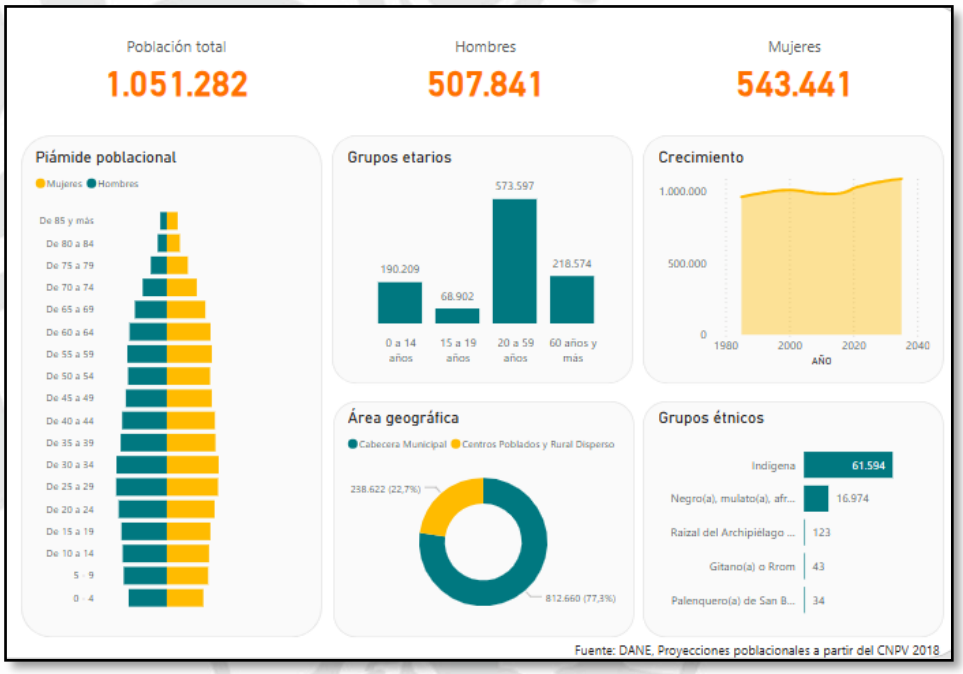
Podrán acreditar la misma experiencia habilitante mediante hasta **tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección, es decir, **compra y/o venta, y/o suministro y/o dotación y/o confección de vestuario y/o comercialización de prendas de vestir**, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, equivalente a **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($73.632.000).**

2.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con las proyecciones del DANE, para el año 2025 Colombia cuenta con 53.110.609 habitantes. De ellos, 27.191.128 corresponden a mujeres y 25.919.481 corresponde a hombres.

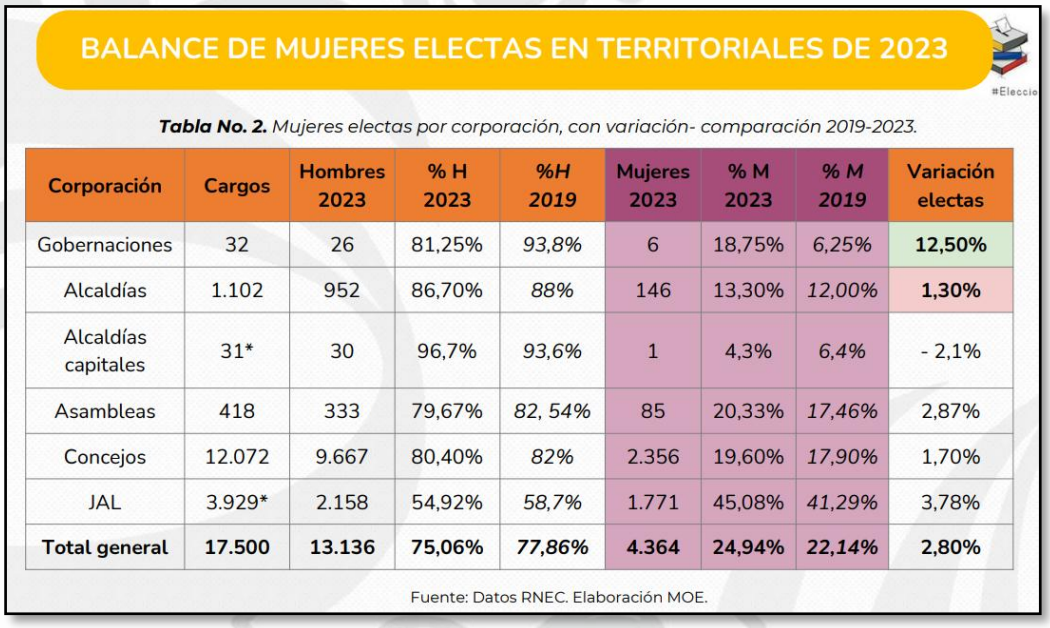


Dentro del número poblacional indicado, para el 2025 el Departamento de Caldas cuenta con 1.051.282 habitantes, de ellos 543.441 corresponde a mujeres y 507.841 corresponde a hombres.



Frente al balance de las mujeres electas en las territoriales de 2023, la Misión de Observación Electoral indica que:

- Las alcaldías fueron la corporación con menor avance en la elección de mujeres respecto al 2019, con un crecimiento de tan solo 1,3%.
- La elección de mujeres en concejos municipales aumentó apenas un 1,76% respecto a 2019, y representan el 19,6% del total de concejales del país.
- Las mujeres representan el 24,94% de las personas electas en cargos territoriales. Esto equivale a un aumento de tan solo 2,8% respecto a las elecciones de 2019.
- Las JAL tuvieron el mayor acercamiento a la elección paritaria de hombres y mujeres: 45,08% de las curules serán ocupadas por mujeres.
- Las gobernaciones presentaron el mayor aumento en la elección de mujeres respecto al 2019, con un incremento del 12,5%.



BALANCE DE MUJERES ELECTAS EN TERRITORIALES DE 2023

#Eleccio

Tabla No. 2. *Mujeres electas por corporación, con variación- comparación 2019-2023.*

Corporación	Cargos	Hombres 2023	% H 2023	*%H 2019*	Mujeres 2023	% M 2023	*% M 2019*	Variación electas
Gobernaciones	32	26	81,25%	*93,8%*	6	18,75%	*6,25%*	**12,50%**
Alcaldías	1.102	952	86,70%	*88%*	146	13,30%	*12,00%*	**1,30%**
Alcaldías capitales	31*	30	96,7%	*93,6%*	1	4,3%	*6,4%*	- 2,1%
Asambleas	418	333	79,67%	*82, 54%*	85	20,33%	*17,46%*	2,87%
Concejos	12.072	9.667	80,40%	*82%*	2.356	19,60%	*17,90%*	1,70%
JAL	3.929*	2.158	54,92%	*58,7%*	1.771	45,08%	*41,29%*	3,78%
Total general	**17.500**	**13.136**	**75,06%**	***77,86%***	**4.364**	**24,94%**	***22,14%***	**2,80%**

Fuente: Datos RNEC. Elaboración MOE.

La capital de Caldas cuenta con 5.454 mujeres que están al frente de organizaciones dedicadas a diferentes actividades económicas, entre las cuales se destacan: 55% al comercio por mayor y al por menor, 17% alojamiento y servicios de comida, 14% industrias manufactureras y actividades de servicios, entre otras.

La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas hace presencia en 17 municipios más y se encuentran matriculadas alrededor de 3.491 empresas dirigidas por mujeres, en donde se refleja un alto porcentaje de estas empresas asociadas a actividades de alojamiento, servicios de comida, comercio al por mayor y al por menor, y otras actividades de servicios.

Frente a la viabilidad de establecer un criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, según lo expuesto en el numeral 2.6 del presente Estudio se evidencia que en Colombia y en el Departamento de Caldas, existen empresas de mujeres pertenecientes a diferentes sectores de la economía las cuales pueden llegar a satisfacer los requerimientos de la Entidad, ya sea un bien y/o servicio, por lo tanto, se considera que ES VIABLE ESTABLECER UN CRITERIO DIFERENCIAL de conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Número de contratos para la acreditación de la experiencia: Número de contratos para la acreditación de la experiencia: Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015” adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en consecuencia, los requisitos para acreditar la experiencia habilitante serán los siguientes:

Podrán acreditar la misma experiencia habilitante mediante hasta **tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección, es decir, **compra y/o venta, y/o suministro y/o dotación y/o confección de vestuario y/o comercialización de prendas de vestir**, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, equivalente a **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($73.632.000)**.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

3.1- Histórico de contratos similares realizados por la entidad estatal: Una vez consultadas las bases de datos de los contratos suscritos por el Municipio de La Dorada, se identificó la siguiente relación de contratos celebrados por la Entidad, relacionados con el objeto del presente proceso contractual. Es importante precisar que, para vigencias anteriores, los procesos identificados se adelantaron bajo modalidades de selección diferentes a la prevista para el presente proceso. No obstante, dicha información constituye un referente para evidenciar los antecedentes contractuales de la Entidad y conocer la manera en que se han desarrollado procesos similares, lo cual permite contar con elementos de análisis para la estructuración del presente proceso de contratación.

NÚMERO DEL PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	ADJUDICATARIO	VALOR DEL CONTRATO
SASI-003-LD-2026	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	MUNICIPIO LA DORADA	EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DE DOTACION PARA LOS AGENTES DE TRANSITO QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CONTROL, REGULACION EN LA DIVISION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026	TEMPOEFECTIVA SAS	118.608.866
CMC-046-2024	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO LA DORADA	COMPRAVENTA DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR COMO DOTACIÓN DE LEY PARA LOS EMPLEADOS DE NÓMINA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS	INVERSIONES TRUJILLO	36.310.681

3.2- Histórico de contratos similares realizados por otras entidades estatales: Consultada la página del SECOP II, a continuación, se establece una relación de contratos similares realizados por otras entidades estatales así:

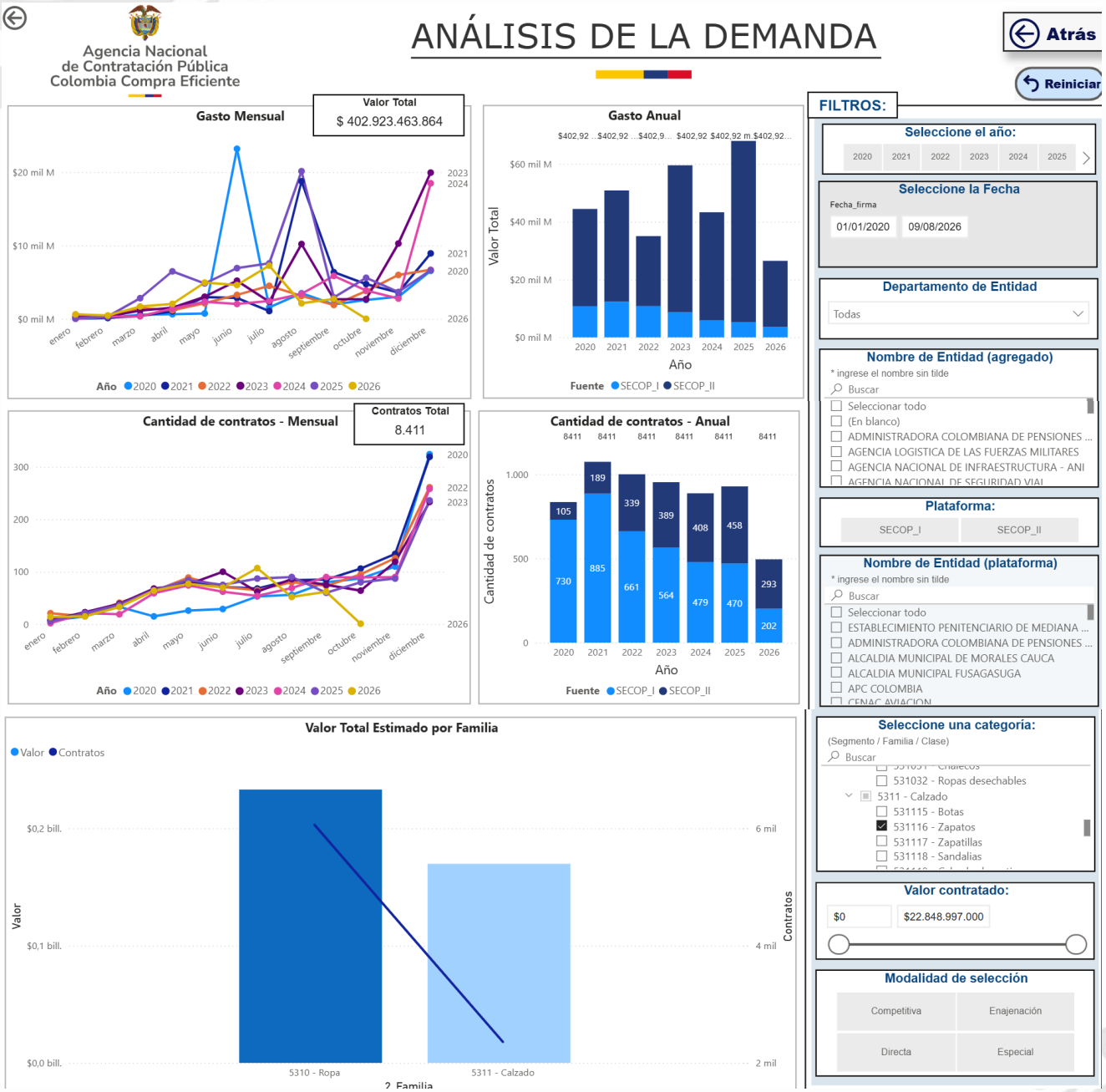
CODIGO SECOP	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	TIPO DE PROCESO	CUANTÍA	NOMBRE DEL CONTRATISTA
MDC-DADI-SAMC-004-2026	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE UNIFORMES Y VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	SELECCIÓN ABREVIADA	347.277.273	SI WORKER SAS

0041-ARC-CBNL02-2026	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA TODO EL PERSONAL DE TRABAJADORES CIVILES A NÓMINA DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico	SELECCIÓN ABREVIADA	269.178.000	BACET GROUP SAS
SAMC 014-2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO LABOR PARA LA PRIMERA (1), SEGUNDA (2) Y TERCERA (3) DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2025 Y 2026, DE LA PLANTA DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT (PERSONAL ADMINISTRATIVO, AGENTES DE TRÁNSITO, SERVICIOS GENERALES Y TRABAJADORES OFICIALES) DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA	SELECCIÓN ABREVIADA	749.703.504	LOGISEVENT S.A.S.
JU-1200-9-2-001 DE 2026	TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES, CALZADO Y VESTIDO DE LABOR COMO DOTACIÓN DE LEY PARA LOS COLABORADORES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.	SELECCIÓN ABREVIADA	137.609.815	CALDAS MEDICAS SAS
310.20.1.57 -2026	Secretaría de Educación - Alcaldía de Tuluá	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN LEGAL A QUE TIENEN DERECHO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADA CON RECURSOS DEL SGP PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026 MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES.	SELECCIÓN ABREVIADA	693.708.574	GRAN ALMACEN PRINCIPE S.A.S.
SELECCIÓN ABREVIADA N°011-2025	UCEVA	COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO DE LA UCEVA DURANTE EL AÑO 2025	SELECCIÓN ABREVIADA	126.259.645	COMERCIO LA ROCA
SAMC 087-2025	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025	SELECCIÓN ABREVIADA	140.949.550	DIFERENCIAL ESTRATEGIA Y COMUNICACION S.A.S

3.3- Herramienta de Análisis de Demanda (Modelo de Abastecimiento Estratégico - Colombia Compra Eficiente): El Municipio de La Dorada para este estudio, utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; con el fin de caracterizar la necesidad de la entidad realizando de manera gráfica un análisis del gasto histórico de una o varias entidades en Colombia.

De acuerdo a lo anterior, se extrajo la siguiente información de la Herramienta de Análisis de Demanda, de acuerdo a la clasificación de Bienes y Servicios (códigos UNSPSC), de acuerdo con el objeto contractual y los parámetros sugeridos en Colombia Compra Eficiente, para las vigencias comprendidas entre el 01 de enero de 2020 al 09 de agosto de 2026, de acuerdo a la clasificación de Bienes y Servicios (códigos UNSPSC), en relación con el objeto contractual y los parámetros sugeridos en Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101600	Faldas y blusas
53111600	Zapatos en general



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5310 - Ropa	**632**	**$14.164.576.220**	**4,32%**	**829**	**$19.255.288.389**	**5,88%**	**720**	**$23.024.421.340**	**7,03%**	**666**	**$37.677.567**
531016 - Faldas y blusas	632	$14.164.576.220	4,32%	829	$19.255.288.389	5,88%	720	$23.024.421.340	7,03%	666	$37.677.567
5311 - Calzado	**203**	**$30.269.277.747**	**9,24%**	**245**	**$31.577.535.188**	**9,64%**	**280**	**$12.012.783.341**	**3,67%**	**287**	**$21.856.032**
531116 - Zapatos	203	$30.269.277.747	9,24%	245	$31.577.535.188	9,64%	280	$12.012.783.341	3,67%	287	$21.856.032
Total	**835**	**$44.433.853.967**	**13,56%**	**1074**	**$50.832.823.577**	**15,52%**	**1000**	**$35.037.204.681**	**10,70%**	**953**	**$59.533.599**

Proveedor seleccionado

Nombre de Proveedor

Buscar
- Seleccionar todo
- ALFA CORP SAS
- CAPITEX SAS

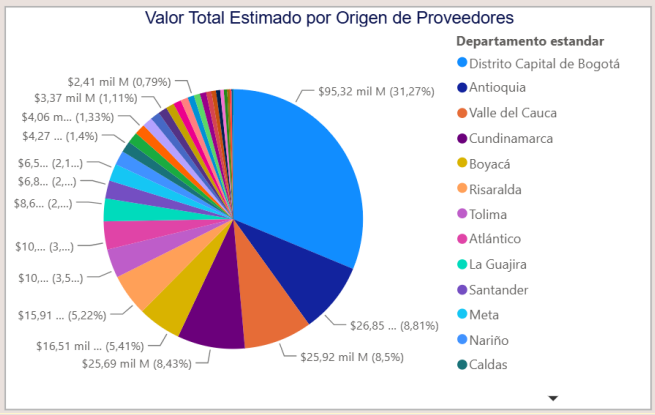
Valor Total Estimado para el Proveedor
$402,92 mil M

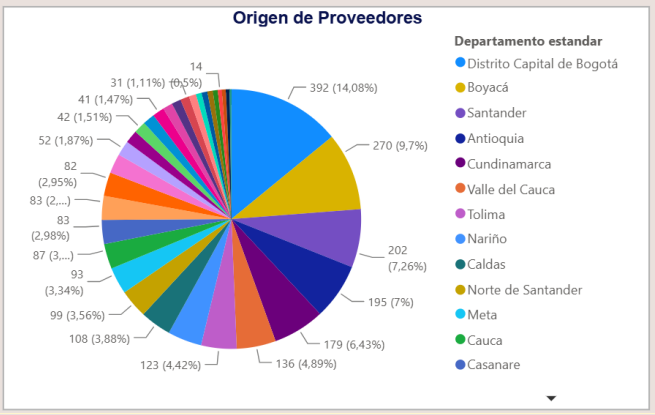
Número de Contratos del Proveedor
8411

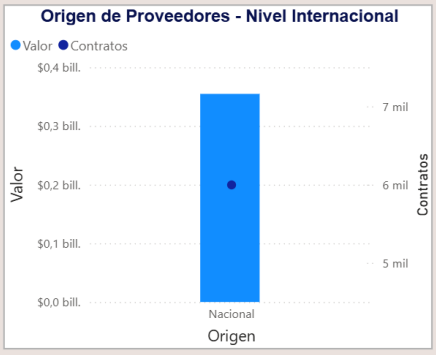
Origen del Proveedor
No identificado

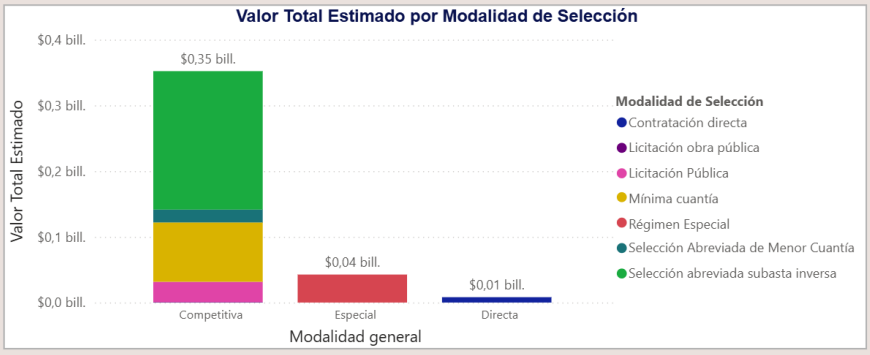












4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

Personal Masculino

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT
1	Camisa o camibuso para hombre, manga larga o corta, con bolsillo delantero, con cuello, con o sin botones, variedad de diseños y colores, composición tela en algodón poliéster 60% y 40% algodón. Tallas entre XS a XXXL.	**1**
2	Pantalón para hombre clásico e informal, 5 bolsillos con o sin tapa, variedad de diseños y colores, composiciones de tela de algodón 100% poliéster 100%, entre otras, tallas de la 26 a la 52.	**1**
3	Calzado para hombre en cuero mocasín o de amarrar. Clásico o informal. Variedad en modelos y colores, cuero 100%, suela antideslizante. Talla entre 27 a la 44.	**1**

Personal Femenino

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT
4	Blusa para mujer manga larga, manga ¾ o manga corta, variedad de diseños y colores, composición tela en algodón poliéster 65% 35% algodón. Entre otras. Talla XS a XXXL.	**1**
5	Pantalón para mujer, clásico o informal con o sin bolsillos, variedad de diseño y colores, composición tela en algodón lycra 97% y 3% poliéster – lycra. Entre otras. Tallas 4-22 O Falda para mujer, clásica o informal con o sin bolsillos, variedad de diseño y colores, entre otras. Tallas S a XXL.	**1**
6	Calzado dama en cuero anatómico, clásico e informal, variedad de modelos, colores y alturas de tacón cerrado o tipo sandalia, en cuero 100%. Suela antideslizante. Talla 34-42.	**1**

NOTA 1: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los elementos anteriormente relacionados, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales

5.ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Municipio de La Dorada, realizó el análisis de la Oferta, bajo los siguientes aspectos:

5.1. Posibles Proveedores: Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de prestar el servicio requerido por la Entidad, siendo estos:

- INVERSIONES TRUJILLO & CIA S.A.S
- FLOR MARÍA CÁCERES OVIEDO
- MODA DORADA SAS
- VALCAR MULTISERVICIOS SAS
- ALFREDO AYALA GONZALEZ
- DIANORA BOTERO RAMÍREZ
- TEJIDOS FAS FLOR S.A.S.
- COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.
- ANDREA CAROLINA PAREDES RAMÍREZ
- DOTACIÓN INTEGRAL SAS
- SOLUCIONES & SUMINISTROS AM SAS

5.2- Herramienta de Análisis de Oferta (Modelo de Abastecimiento Estratégico - Colombia Compra Eficiente Herramienta de Análisis de Oferta (Modelo de Abastecimiento Estratégico - Colombia Compra Eficiente): El Municipio de La Dorada para este estudio, utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; con el fin de entender cómo operan los diferentes actores y variables dentro de las dinámicas competitivas del mercado e identificar y evaluar proveedores potenciales para crear un entorno competitivo.

De acuerdo a lo anterior, se extrajo la siguiente información de la Herramienta de Análisis de Oferta, de acuerdo a la clasificación de Bienes y Servicios (códigos UNSPSC), de acuerdo con el objeto contractual y los parámetros sugeridos en Colombia Compra Eficiente, para las vigencias comprendidas entre el 03 de enero de 2020 al 02 de octubre de 2026, de acuerdo a la clasificación de Bienes y Servicios (códigos UNSPSC), en relación con el objeto contractual y los parámetros sugeridos en Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53101600	Faldas y blusas
53111600	Zapatos en general

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031. Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 Ext. 101 Línea de atención gratuita: 018000 95 40 50 Fax: 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

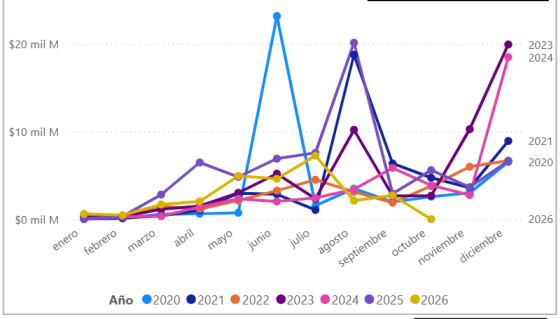
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Atrás

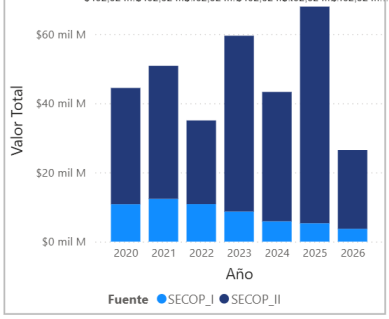
Reiniciar

Gasto Mensual

Valor Total
$402.923.463.864

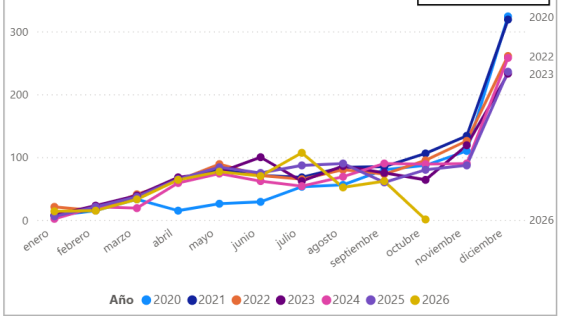


Gasto Anual



Cantidad de contratos - Mensual

Contratos Total
8.411



Cantidad de contratos - Anual

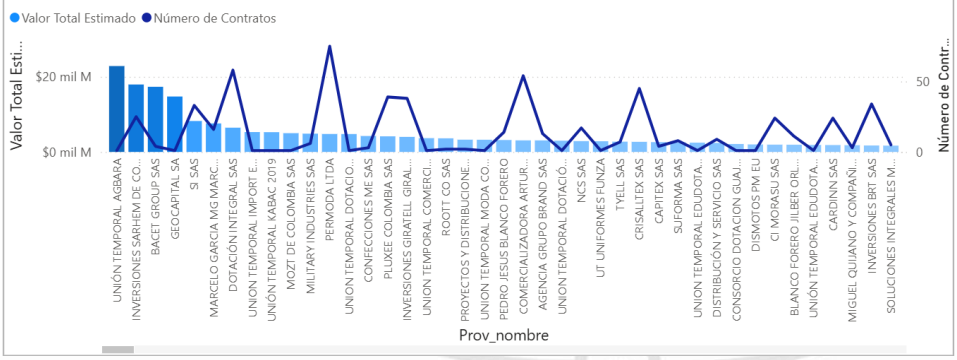


Valor Contratación
$402,92 mil M

Número de Proveedores
3653

Número de Contratos
8411

Valor Total Estimado por Proveedor



FILTROS:

Seleccione el año:
2018 2019 2020 2021 2022 2023

Seleccione la Fecha
Fecha_firma
03/01/2020 02/10/2026

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
- 531030 - Camisetas
- 531031 - Chalecos
- 531032 - Ropas desechables
- 5311 - Calzado
- 531116 - Zapatos
- 531117 - Zapatillas
- 531118 - Sandalias
- 531119 - Calzado deportivo
- 531120 - Accesorios para el calzado

Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
- Seleccionar todo
- Amazonas
- Antioquia
- Arauca
- Atlántico
- Bolívar
- Boyacá

Plataforma:
SECOP_I SECOP_II

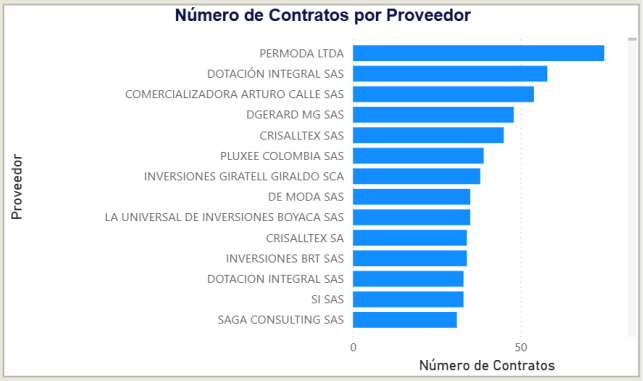
Nombre de Proveedor
Buscar
- Seleccionar todo
- ALFA CORP SAS
- CAPITEX SAS
- CONSORCIO PROYECTAR 2021
- FUNDECOLDES

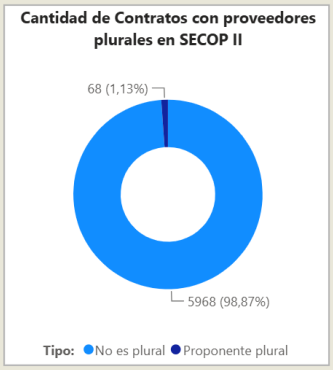
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
- Seleccionar todo
- 1000322727

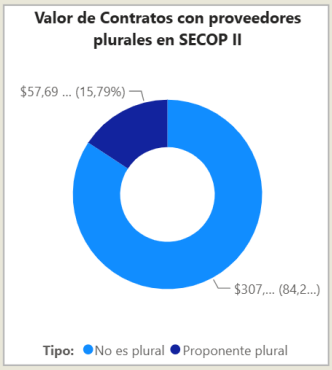
Valor contratado:
$0 $22.848.997.000

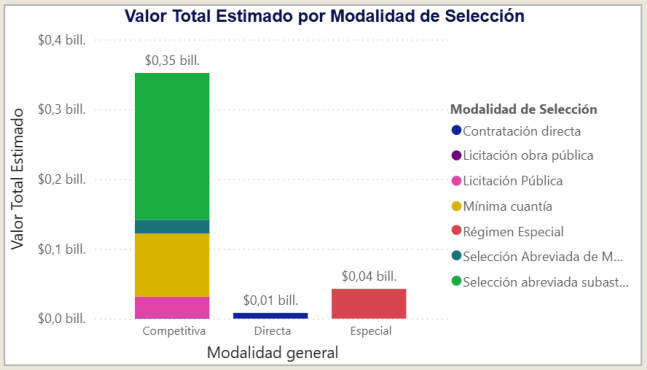
Modalidad de selección
Competitiva Enajenación
Directa Especial

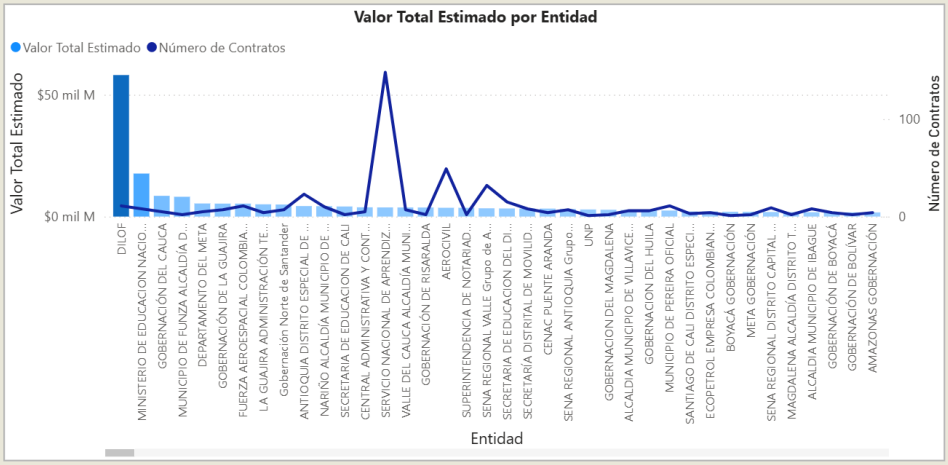




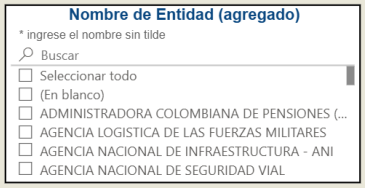


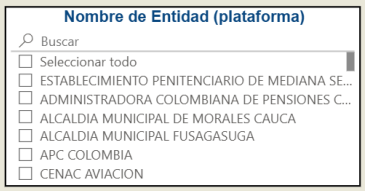












Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			2021	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5310 - Ropa	**824**	**$22.738.754.818**	**5,64%**	**803**	**$27.656.643.913**	**6,86%**	**632**	**$14.164.576.220**	**3,52%**	**829**	**$19.255.288**
531016 - Faldas y blusas	824	$22.738.754.818	5,64%	803	$27.656.643.913	6,86%	632	$14.164.576.220	3,52%	829	$19.255.288
5311 - Calzado	**292**	**$9.508.801.143**	**2,36%**	**320**	**$15.456.126.957**	**3,84%**	**203**	**$30.269.277.747**	**7,51%**	**245**	**$31.577.535**
531116 - Zapatos	292	$9.508.801.143	2,36%	320	$15.456.126.957	3,84%	203	$30.269.277.747	7,51%	245	$31.577.535
Total	**1116**	**$32.247.555.961**	**8,00%**	**1123**	**$43.112.770.870**	**10,70%**	**835**	**$44.433.853.967**	**11,03%**	**1074**	**$50.832.823**

6. ESTUDIO DEL MERCADO

6.1- Análisis del Precio y Determinación del Presupuesto: Para suplir las necesidades del Municipio, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal

que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que presten el servicio requerido.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitó cotizaciones a empresa ques podrían cumplir con el objeto a contratar.

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de La Dorada.

DESCRIPCIÓN		VALOR TOTAL
COTIZACIÓN 1	VICTOR HUGO RESTREPO TORO	$1.188.800
COTIZACIÓN 2	LUZ DENY BOTERO RAMIREZ	$1.249.000
PROMEDIO		**$1.218.900**

Estas entidades presentaron cotización como se señala en el cuadro que a continuación se indica:

Personal Masculino

			COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	V/ UNITARIO IVA INCLUIDO	V/ UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Camisa o camibuso para hombre, manga larga o corta, con bolsillo delantero, con cuello, con o sin botones, variedad de diseños y colores, composición tela en algodón poliéster 60% y 40% algodón. Tallas entre XS a XXXL.	1	$ 145.000	$ 155.000
2	Pantalón para hombre clásico e informal, 5 bolsillos con o sin tapa, variedad de diseños y colores, composiciones de tela de algodón 100% poliéster 100%, entre otras, tallas de la 26 a la 52.	1	$ 195.000	$ 205.000
3	Calzado para hombre en cuero mocasín o de amarrar. Clásico o informal. Variedad en modelos y colores, cuero 100%, suela antideslizante. Talla entre 27 a la 44.	1	$ 245.000	$ 255.000
TOTAL PERSONAL MASCULINO			**$ 585.000**	**$ 615.000**

Personal Femenino

			COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	V/ UNITARIO IVA INCLUIDO	Valor TOTAL IVA INCLUIDO

4	Blusa para mujer manga larga, manga ¾ o manga corta, variedad de diseños y colores, composición tela en algodón poliéster 65% 35% algodón. Entre otras. Talla XS a XXXL.	**1**	$ 149.800	$ 160.000
5	Pantalón para mujer, clásico o informal con o sin bolsillos, variedad de diseño y colores, composición tela en algodón lycra 97% y 3% poliéster – lycra. Entre otras. Tallas 4-22 O Falda para mujer, clásica o informal con o sin bolsillos, variedad de diseño y colores, entre otras. Tallas S a XXL.	**1**	$ 204.000	$ 214.000
6	Calzado dama en cuero anatómico, clásico e informal, variedad de modelos, colores y alturas de tacón cerrado o tipo sandalia, en cuero 100%. Suela antideslizante. Talla 34-42.	**1**	$ 250.000	$ 260.000
TOTAL PERSONAL FEMENINO			**$ 603.800**	**$ 634.000**

VALOR UNITARIO PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan los valores establecidos por cada elemento. Cabe aclarar que, los valores se obtuvieron al realizar promedio entre las cotizaciones presentadas.

Personal Masculino

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	V/ UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Camisa o camibuso para hombre, manga larga o corta, con bolsillo delantero, con cuello, con o sin botones, variedad de diseños y colores, composición tela en algodón poliéster 60% y 40% algodón. Tallas entre XS a XXXL.	**1**	$ 150.000
2	Pantalón para hombre clásico e informal, 5 bolsillos con o sin tapa, variedad de diseños y colores, composiciones de tela de algodón 100% poliéster 100%, entre otras, tallas de la 26 a la 52.	**1**	$ 200.000
3	Calzado para hombre en cuero mocasín o de amarrar. Clásico o informal. Variedad en modelos y colores, cuero 100%, suela antideslizante. Talla entre 27 a la 44.	**1**	$ 250.000
TOTAL PERSONAL MASCULINO			**$ 600.000**

Personal Femenino

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	V/ UNITARIO IVA INCLUIDO

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031. Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 Ext. 101 Línea de atención gratuita: 018000 95 40 50 Fax: 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co

4	Blusa para mujer manga larga, manga ¾ o manga corta, variedad de diseños y colores, composición tela en algodón poliéster 65% 35% algodón. Entre otras. Talla XS a XXXL.	**1**	$	154.900
5	Pantalón para mujer, clásico o informal con o sin bolsillos, variedad de diseño y colores, composición tela en algodón lycra 97% y 3% poliéster – lycra. Entre otras. Tallas 4-22 O Falda para mujer, clásica o informal con o sin bolsillos, variedad de diseño y colores, entre otras. Tallas S a XXL.	**1**	$	209.000
6	Calzado dama en cuero anatómico, clásico e informal, variedad de modelos, colores y alturas de tacón cerrado o tipo sandalia, en cuero 100%. Suela antideslizante. Talla 34-42.	**1**	$	255.000
TOTAL PERSONAL FEMENINO			**$**	**618.900**

CONSOLIDADO DOTACIÓN
(Sumatoria de los ítems)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Personal Masculino	$ 600.000
Personal Femenino	$ 618.900
Valor Total	**$ 1.218.900**

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro anterior son una simple referencia de elementos que en un momento determinado puede llegar a requerir el Municipio durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van a ser ejecutados.

Así pues se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($73.632.000), I**VA incluido, dado que se tratará de un contrato de suministro el cual se ejecutará hasta el **monto agotable** sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente proceso contractual, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá de la necesidad de la Entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.218.900).** Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de elementos (dotación) a requerir durante el plazo de ejecución del contrato, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA. Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con los bienes.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, **supere el valor unitario fijado por la Entidad**, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el Estudio Previo y Estudio del Sector, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Nota 6: Para efectos de establecer el valor unitario adoptado por la Entidad para los ítems 6 y 15, se tuvo en cuenta el menor valor ofertado entre las cotizaciones analizadas, toda vez que, al realizar la revisión y comparación de los precios obtenidos, se identificaron valores atípicos que podrían generar una distorsión en el promedio y, en consecuencia, afectar la determinación del valor de referencia. Por lo anterior, y con el propósito de establecer un valor razonable y acorde con las condiciones del mercado, **la Entidad determinó adoptar como valor unitario para dichos ítems el menor precio presentado.**

a. **PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD Y FORMA DE -PAGO:**

El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($73.632.000),** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior

b. **DESCUENTOS QUE SE LE REALIZAN AL PROPONENTE ADJUDICATARIO, PREVIOS AL PAGO:** Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación**:**

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE	OBSERVACIÓN
PROCULTURA *(Acuerdo No. 053 de 2014)*	1,0%	
PROANCIANO *(Acuerdo No. 053 de 2014)*	4,0%	
PRODEPORTE *(Acuerdo No. 011 de 2020)*	2,5%	
PROJUSTICIA FAMILIAR *(Acuerdo 053 de 2023)*	2,0%	(0 SMMLV a 10 SMMLV sería el 0%)
PROUNIVERSIDAD *(Acuerdo 053 de 2023)*	0,0%	(0 SMMLV a 5 SMMLV sería el 0%)
	0,5%	(5.1 SMMLV a 30 SMMLV sería el 0,5%)
	1,0%	(30.1 SMMLV a 100 SMMLV sería el 1%)
	1,5%	(100.1 SMMLV en adelante el 1,5%)

Adicionalmente, se relacionan los **impuestos tributarios** que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el **Gobierno Nacional** y de acuerdo a las **responsabilidades tributarias** asignadas al RUT de cada oferente

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

7. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional serán requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 del cual establece:

Indicadores de Capacidad Financiera:

- ✓ Índice de Liquidez
- ✓ Nivel de Endeudamiento
- ✓ Razón Cobertura de Intereses

Indicadores de Capacidad Organizacional:

- ✓ Rentabilidad del Patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año

contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Adicionalmente, el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación.** La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se tomaron los indicadores empleados por Entidades a nivel nacional, procesos que se encuentran relacionados en el numeral 3. Análisis de la Demanda del Estudios del Sector.

PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MDC-DADI-SAMC-004-2026 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE	1,76	0,65	1,17	0,18	0,05
0041-ARC-CBNL02-2026 ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	2,00	0,60	4,00	0,12	0,10
SAMC 014-2026 ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	2,77	0,26	3,37	0,15	0,06
JU-1200-9-2-001 DE 2026 TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES	1,50	0,65	3,00	0,07	0,03
310.20.1.57-2026 Secretaría de Educación - Alcaldía de Tuluá	2,70	0,33	3,70	0,20	0,09
SELECCIÓN ABREVIADA N°011-2025 SELECCIÓN ABREVIADA N°011-2025 UCEVA	2,10	0,58	0,00	0,05	0,05
SAMC 087-2025 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1,15	0,80	3,00	0,50	0,15
PROMEDIO	**2,00**	**0,55**	**2,61**	**0,18**	**0,08**
MEDIANA	**2,00**	**0,60**	**3,00**	**0,15**	**0,06**
MÁXIMO	**2,77**	**0,80**	**4,00**	**0,50**	**0,15**
MÍNIMO	**1,15**	**0,26**	**0,00**	**0,05**	**0,03**

Al aplicar diferentes variables a la anterior muestra, se puede concluir que no presenta una desviación alta entre sí, de igual manera, con el fin de tener una base que determine que indicadores pueden llegar a ofrecer mayor pluralidad de oferentes al proceso, se determina que serían los establecidos al obtener la mediana entre estos:

METODOLOGÍA APLICADA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	**2,00**	**0,60**	**3,00**	**0,15**	**0,06**

Así mismo, se procedió a realizar consulta en el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), identificando proveedores en el mercado de acuerdo con la clasificación CIIU, cuya actividad económica esté relacionada con el objeto a contratar con corte al 31 de diciembre de 2025:

A continuación, se relacionan la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (clasificación CIIU) de los posibles oferentes, así:

Código	Clasificación CIIU
G4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios
G4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
C1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel» en Colombia
C1521	Fabricación de calzado de cuero y piel

Relación de las empresas consultadas:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RCI	RENT PATRIMONIO	RENTA ACTIVO
1	800096267	ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	G4771	TOLIMA	2,02	0,49	- 0,18	- 0,02	- 0,01
2	816002922	INDUSTRIAS SUR E.U	G4771	RISARALDA	1,61	0,46	Indeterminado	0,00	0,00
3	816007113	CRISALLTEX SAS	G4771	RISARALDA	1,79	0,57	- 0,59	- 0,06	- 0,03
4	900273627	ANDYGRI SAS	G4771	RISARALDA	2,26	0,43	Indeterminado	0,15	0,09
5	900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	G4771	RISARALDA	1,24	0,69	- 0,14	- 0,06	- 0,02
6	900731891	AFC ADMINISTRADORES DE FRANQUICIAS EN COLOMBIA SAS	G4771	TOLIMA	0,94	0,82	- 0,43	- 0,21	- 0,04
7	900802944	KAFITT SAS	G4771	CALDAS	0,37	2,01	Indeterminado	0,30	- 0,30
8	900142797	PEREZ HIJOS Y ASOCIADOS S.A.	G4771	RISARALDA	3,94	0,25	Indeterminado	0,14	0,11
9	900257204	TELARES MEDELLIN HOGAR SAS	G4751	QUINDIO	1,42	0,69	Indeterminado	- 0,35	- 0,11
10	901547424	TEXTILES MEDELLIN & MODA SAS	G4751	QUINDIO	2,07	0,48	16,26	0,15	0,08
11	800116595	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	C1410	RISARALDA	2,73	0,29	9,98	0,06	0,05
12	809009265	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	C1410	TOLIMA	2,96	0,31	4,13	0,07	0,05
13	816007367	CREACIONES JA S.A.S.	C1410	RISARALDA	1,69	0,57	Indeterminado	0,14	0,06
14	816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C1410	RISARALDA	2,70	0,56	Indeterminado	0,13	0,06

15	890704105	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410	TOLIMA	2,53	0,35	0,59	0,03	0,02
16	890705880	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410	TOLIMA	2,87	0,34	1,64	0,05	0,04
17	891400819	GUILLERMO PULGARIN S SA	C1410	RISARALDA	3,88	0,58	1,19	0,09	0,04
18	891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS	C1410	RISARALDA	1,66	0,58	Indeterminado	0,22	0,09
19	891401345	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA	C1410	RISARALDA	1,91	0,98	0,05	0,25	0,01
20	900099279	APLETON S A S	C1410	CALDAS	2,68	0,33	21,80	0,07	0,05
21	900162095	GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTI-LES SAS	C1410	TOLIMA	1,82	0,93	0,13	0,07	0,00
22	900223824	ESPIRITU URBANO SAS	C1410	RISARALDA	2,26	0,61	0,74	0,13	0,05
23	900701399	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410	CALDAS	2,21	0,52	1,64	0,17	0,08
24	900813416	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIO-NES SAS	C1410	RISARALDA	2,71	0,89	Indeterminado	0,31	0,03
25	900134442	SEVEN Y SEVEN SAS	C1521	CALDAS	0,51	0,57	2,66	0,07	0,03
PROMEDIO					**2,11**	**0,61**	**3,72**	**0,08**	**0,02**
MEDIANA					**2,07**	**0,57**	**0,97**	**0,07**	**0,04**

Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Al aplicar diferentes variables a la anterior muestra, se puede concluir que no presenta una desviación alta entre sí, de igual manera, con el fin de tener una base que determine que indicadores pueden llegar a ofrecer mayor pluralidad de oferentes al proceso, se determina que serían los establecidos al obtener la mediana entre estos:

METODOLOGÍA APLICADA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA	**2,07**	**0,57**	**0,97**	**0,07**	**0,04**

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se realiza el promedio entre la muestra tomada de los indicadores empleados por otras Entidades, y la información consultada en el SIIS:

MUESTRA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES DE PROCESOS	**2,00**	**0,60**	**3,00**	**0,15**	**0,06**
CONSULTA EN EL SIIS	**2,07**	**0,57**	**0,97**	**0,07**	**0,04**
PROMEDIO	**2,04**	**0,59**	**1,99**	**0,11**	**0,05**

Por lo expuesto, a continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 2,04
Índice de Endeudamiento	< = 0,59
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1,99

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0,11
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0,05

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

- **INDICADORES FINANCIEROS**

- **Índice de Liquidez (L):**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a **2,04**.

L= (AC/ PC) >= 2,04

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L < 2,04; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 2,04; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: ***Si L < 2,04; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 2,04; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

- **Nivel de Endeudamiento (NE):**

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual;

en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) ≤ 0,59

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0,59; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0,59; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para *los* CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
A T = *Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: ***Si N E ≤ 0,59; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0,59; la propuesta se calificará NO HABILITADO

- **Razón de Cobertura de Intereses:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: **Si RCI ≤ 1,99 la oferta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI ≥ 1,99 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.*

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: **Si RCI < 1,99 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RCI ≥ 1,99 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: *Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.11
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.05

- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0,11 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0,11 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP < 0,11 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0,11 la propuesta se calificará HABILITADO.

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA < 0,05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0,05 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: **Si RA < 0,05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si RA ≥ 0,05 la propuesta se calificará HABILITADO.

- **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

8. CONSULTA PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 del 22 de junio de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, a continuación, se relaciona el porcentaje de participación de cada ítem sobre el valor total.

Personal Masculino

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	V/ UNITARIO IVA INCLUIDO	% DE PARTICIPACIÓN

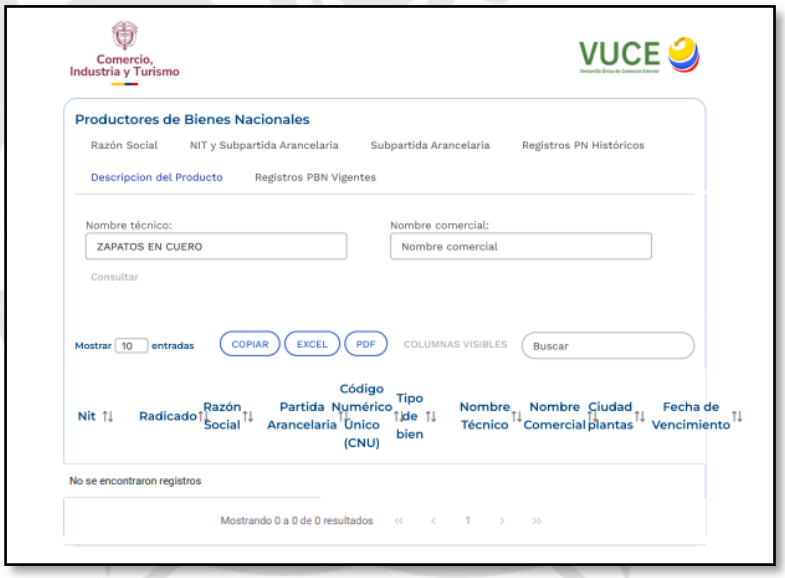
1	Camisa o camibuso para hombre, manga larga o corta, con bolsillo delantero, con cuello, con o sin botones, variedad de diseños y colores, composición tela en algodón poliéster 60% y 40% algodón. Tallas entre XS a XXXL.	**1**	$ 150.000	12,31%
2	Pantalón para hombre clásico e informal, 5 bolsillos con o sin tapa, variedad de diseños y colores, composiciones de tela de algodón 100% poliéster 100%, entre otras, tallas de la 26 a la 52.	**1**	$ 200.000	16,41%
3	Calzado para hombre en cuero mocasín o de amarrar. Clásico o informal. Variedad en modelos y colores, cuero 100%, suela antideslizante. Talla entre 27 a la 44.	**1**	$ 250.000	20,51%
TOTAL PERSONAL MASCULINO			**$ 600.000**	**49,22%**

Personal Femenino

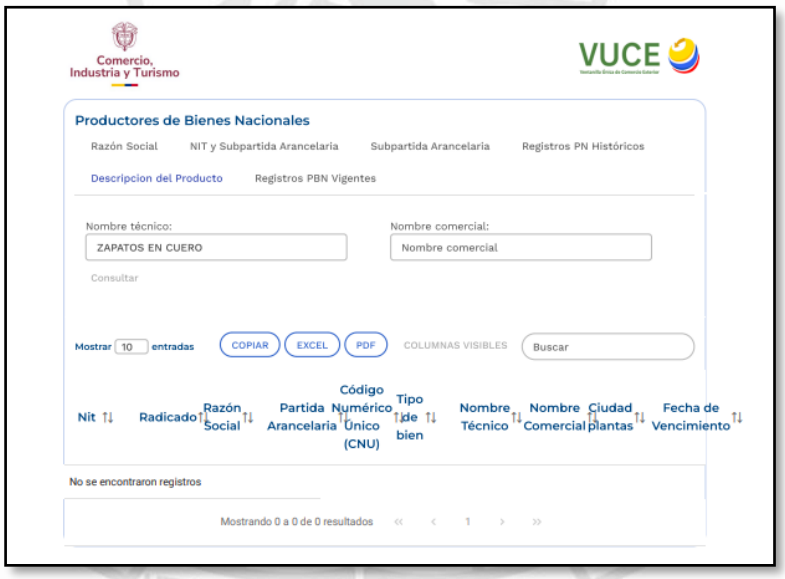
ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	V/ UNITARIO IVA INCLUIDO	% DE PARTICIPACIÓN
4	Blusa para mujer manga larga, manga ¾ o manga corta, variedad de diseños y colores, composición tela en algodón poliéster 65% 35% algodón. Entre otras. Talla XS a XXXL.	**1**	$ 154.900	12,71%
5	Pantalón para mujer, clásico o informal con o sin bolsillos, variedad de diseño y colores, composición tela en algodón lycra 97% y 3% poliéster – lycra. Entre otras. Tallas 4-22 O Falda para mujer, clásica o informal con o sin bolsillos, variedad de diseño y colores, entre otras. Tallas S a XXL.	**1**	$ 209.000	17,15%
6	Calzado dama en cuero anatómico, clásico e informal, variedad de modelos, colores y alturas de tacón cerrado o tipo sandalia, en cuero 100%. Suela antideslizante. Talla 34-42.	**1**	$ 255.000	20,92%
TOTAL PERSONAL FEMENINO			**$ 618.900**	**50,78%**

A continuación, se relaciona la consulta de los bienes con mayor participación dentro del presupuesto:

ÍTEM 1: CALZADO PARA HOMBRE EN CUERO – 20.51%



ÍTEM 6: CALZADO DAMA – 20,92%



Teniendo en cuenta que, **no se encontraron bienes en la consulta**, se procederá a asignar el puntaje de Industria Nacional mediante la vinculación de personal.

8.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica”, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por**: i)** servicios nacionales o con trato nacional o

por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional **(Numeral 5.1.3.1)**	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. **(Numeral 5.1.3.2)**	**5**
El proponente que no ofrezca	**0**

i. <u>Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:</u>

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, sí por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que, en el Proceso de Contratación, **no se presenta la existencia de bienes nacionales relevantes**, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los **Proponentes que <u>se comprometan</u> a vincular o sostener durante el desarrollo del objeto contractual un <u>porcentaje</u> de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de <u>al menos el 40%,</u> del personal requerido para el cumplimento del contrato.**

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

<u>9.</u> FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: (Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de *2021)*

El Municipio de La Dorada, atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección no es procedente exigir en la ejecución del objeto contractual, la vinculación de población

en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que, se trata de un contrato de suministro de dotación y el personal requerido para su ejecución no excede de 3 personas, por consiguiente no es viable aplicar la provisión entre el 10% y 5% que establece la norma.

MANUELA MONSALVE OSPINA
Directora Administrativa de la División De Personal
Municipio de La Dorada Caldas